

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EL VENDRELL

DILIGENCIAS PREVIAS/2017

AUTO

El Vendrell, a 16 de marzo de 2018.

HECHOS

PRIMERO.- Por medio de auto de 11 de diciembre de 2017 (folio 787), se acuerda la ampliación, por un plazo de 6 meses, del plazo máximo para la instrucción de las presentes actuaciones.

El presente procedimiento de diligencias previas se incoó por medio de auto de 13 de junio de 2017 (folio 20 de las actuaciones), concluyendo el plazo ordinario de la instrucción el día 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Por medio de escrito de 19 de diciembre de 2017, la representación procesal de interpone, frente a la resolución precedente, recurso de reforma y subsidiario de apelación, considerando que no había lugar a la ampliación del plazo máximo para la instrucción de la causa (folios 807 a 811).

TERCERO.- Por providencia de 11 de enero de 2018 (folio 812), se admitió el recurso de reforma y subsidiario de apelación interpuesto por la citada representación procesal.

CUARTO.- Frente al recurso interpuesto constan efectuadas las siguientes alegaciones:

- Por la representación procesal de (folios 853-855) de adhesión del recurso, de 16 de enero de 2018.
- La acusación particular, por escrito de 18 de enero de 2019 (folios 856-857), se opone al recurso de reforma).
- La representación procesal de (folios 859-861), se opone al recurso por escrito de 19 de enero de 2018.
- La representación procesal de (folio 864), se opone al recurso en escrito de 19 de enero de 2018.

- El Ministerio Fiscal, en informe recibido el día 26 de febrero de 2018, se opone al recurso de reforma y subsidiario de apelación).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El auto recurrido, de 11 de diciembre de 2017, se considera ajustado a El que dispone el artículo 324.4 de la LECRIM. Este precepto indica lo siguiente:

"Excepcionalmente, antes del transcurso de los plazos establecidos en los apartados anteriores o; en su caso, de la prórroga que hubiera sido acordada, si así lo solicita el Ministerio Fiscal o alguna de las partes personadas, por concurrir razones que lo justifiquen, el instructor, previa audiencia de las demás partes, podrá fijar un nuevo plazo máximo para la finalización de la instrucción. "

En este caso, casi agotados los 6 meses de plazo ordinario para la instrucción de la causa, se acordó la prórroga del plazo de instrucción por 6 meses más para atender a dos circunstancias que concurrían en las actuaciones, visto que una parte de las diligencias habían sido acordadas con anterioridad a la expiración del plazo pero aún no se habían materializado a la fecha de la terminación del mismo.

La primera, la llamada al procedimiento de (folios 804 y siguientes), en calidad de investigado, casi a la finalización del plazo ordinario de instrucción. La no prórroga del plazo podría comprometer su defensa, dado que su personación en la causa no se produce en las mismas circunstancias que respecto de los demás investigados.

La segunda circunstancia, la relativa a la emisión del informe de sanidad, presentado a las actuaciones el día 28 de diciembre de 2017. Dado que se trata de un elemento esencial de las actuaciones y que podría dar lugar a la necesidad de practicar nuevas diligencias, se consideró necesario ampliar el plazo máximo de instrucción de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto frente al auto de 11 de diciembre de 2017, confirmando la mentada resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal,

Procédase a la tramitación del recurso subsidiario de apelación interpuesto en nombre y representación de

Por esta resolución lo acuerdo y firmo,, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ... del Vendrell. Doy fe.